

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**16089** REAL DECRETO 782/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a doña Adoración Gallego Gracia.

Visto el expediente de indulto de doña Adoración Gallego Gracia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza que, en sentencia de fecha 5 de octubre de 1992, la condenó a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en indultar a doña Adoración Gallego Gracia la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**16090** REAL DECRETO 783/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a doña María Maldonado Muñoz.

Visto el expediente de indulto de doña María Maldonado Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante que, en sentencia de fecha 15 de mayo de 1986, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a doña María Maldonado Muñoz la pena privativa de libertad impuesta, por la de dieciocho meses de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**16091** REAL DECRETO 784/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don Manuel Abenza Quer.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Abenza Quer, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Girona, en sentencia

de fecha 12 de abril de 1988, a las penas de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas y a cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 40.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Manuel Abenza Quer las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por multa de 150.000 pesetas a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**16092** REAL DECRETO 785/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don Javier Arroyo Espinosa.

Visto el expediente de indulto de don Javier Arroyo Espinosa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Guadalajara, en sentencia de 16 de septiembre de 1991, a las penas de un año de prisión menor y otra de dos años, cuatro meses y un día de igual prisión, con las accesorias en ambas de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Javier Arroyo Espinosa el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma y las indemnizaciones fijadas en la sentencia sean abonadas en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**16093** REAL DECRETO 786/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don Juan Domínguez Vicente.

Visto el expediente de indulto de don Juan Domínguez Vicente, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Logroño, en sentencia de 8 de mayo de 1992, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Domínguez Vicente del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Vengo en conmutar a don Julio García Rosado la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que abone las responsabilidades civiles impuestas en sentencia en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y de que no vuelva a cometer delito en el plazo de cinco años.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**16094** REAL DECRETO 787/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don Pedro Escabias Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Escabias Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 9 de junio de 1988, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y a cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993.

Vengo en indultar a don Pedro Escabias Rodríguez una tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**16097** REAL DECRETO 790/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don Oswaldo Javier González García.

Visto el expediente de indulto de don Oswaldo Javier González García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Pcnal número 3, de Oviedo, en sentencia de fecha 29 de octubre de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993.

Vengo en indultar a don Oswaldo Javier González García el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**16095** REAL DECRETO 788/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don Eugenio García García.

Visto el expediente de indulto de don Eugenio García García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de 25 de noviembre de 1988, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y tres días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993.

Vengo en conmutar a don Eugenio García García la pena impuesta de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, por la de dieciocho meses de prisión menor, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**16098** REAL DECRETO 791/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don Antonio Luis Maldonado Cervera.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Luis Maldonado Cervera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de 8 de junio de 1990, a dos penas de seis meses y un día de prisión menor, una de dos meses de arresto mayor y otra de diez días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993.

Vengo en indultar a don Antonio Luis Maldonado Cervera del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**16096** REAL DECRETO 789/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don Julio García Rosado.

Visto el expediente de indulto de don Julio García Rosado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 15 de Madrid, en sentencia de fecha 24 de octubre de 1991, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993.

**16099** REAL DECRETO 792/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don Manuel Mesa Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Mesa Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Décima, en sentencia de fecha 31 de enero de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993.